

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CIATEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO EMPRESARIAL ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL DE LA ROSA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CIATEQ” A:** CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. **“EL PROVEEDOR” A:** GRUPO EMPRESARIAL ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
3. **“LA LEY” A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO” AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **“POBALINES” A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE “LA LEY”; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE “EL REGLAMENTO”.

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA “CIATEQ”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA:**
  - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
  - I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

REVISIÓN  
JURÍDICA





- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.
- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.

REVISIÓN  
JURÍDICA





- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE “**LA LEY**”, POR ACUERDO No. **03.EX03.17**, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN SU TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA **29 DE AGOSTO DE 2017**.
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. H000-15-O/2017 EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE “**LA LEY**”.
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL **ING. CLAUDIO MARTÍNEZ PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE LIDER DE PROYECTO DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS EN CIATEQ, A.C., COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE “**EL REGLAMENTO**”).
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **33201** CORRESPONDIENTE A SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE “**CIATEQ**” NÚMERO: **PTIP27027**

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 803, CON FECHA DE 20 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 243, DEL VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998.
- II.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: REALIZAR EL DE SERVICIO DE AUDITORIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES MARINAS.
- II.3. QUE SU REPRESENTANTE EL C. MIGUEL ANGEL DE LA ROSA DELGADO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 810, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CÓRDOVA GALVEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA



PUBLICA NÚMERO 5, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO

- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO CALLE HACIENDA DE CARLOME, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO HACIENDA ECHEGARAI, CÓDIGO POSTAL 53300, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO.
- II.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GEE971020SQ3**.
- II.6. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES Y SERVICIOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y CUENTA TAMBIÉN CON TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁ EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- II.7. QUE POSEE LOS ELEMENTOS HUMANOS PROPIOS, TECNOLÓGICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.9. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**EL PROVEEDOR**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

REVISIÓN JURÍDICA  
CIATEQ

CIATEQ



### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DEFINICIONES Y DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEQ" EL "SERVICIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA POR LA EMA Y LA PROFEPA PARA REALIZAR AUDITORIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES MARINAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN "PEP". ESPECIFICAMENTE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE CAMPO DE SUPERVISION.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE **\$2'893,223.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO**





**“ANEXO UNO”**, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE **“LA LEY”**).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **“CIATEQ”** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [opicazo@ciateq.mx](mailto:opicazo@ciateq.mx)  
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **“LA LEY”**).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE PROCESO NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DÍAS LABORALES AL TERMINO DE LOS CUALES SI NO SE TIENE COMENTARIOS TÉCNICOS SOBRE LOS ENTREGABLES SE DARÁN POR VALIDADOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **“CIATEQ”**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **“EL PROVEEDOR”**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **“CIATEQ”** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **“EL PROVEEDOR”**.  
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **“LA LEY”**).

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **“CIATEQ”** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE **“EL PROVEEDOR”** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **“CIATEQ”** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE **“CIATEQ”** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

REVISIÓN  
JURÍDICA







LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ “CIATEQ” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “CIATEQ” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR “EL PROVEEDOR” PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “CIATEQ”, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”. (ARTÍCULO 90 DE “EL REGLAMENTO”).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE “EL PROVEEDOR” EXPIDA A FAVOR DE “CIATEQ”, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, “CIATEQ” PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE “EL REGLAMENTO”).

**CUARTA. - DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y EN EL ARTÍCULO 97 DE “EL REGLAMENTO”, “CIATEQ” PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR “EL PROVEEDOR”, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE “CIATEQ”. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, “CIATEQ” PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A

REVISIÓN JURÍDICA  
CIATEQ

CIATEQ  
AUDITORIA AMBIENTAL



LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

**QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **31 DE AGOSTO DE 2017 Y HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2017**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.
- E) EN CASO DE QUE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE "ASEA" RETRASE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y FECHAS DE REPORTE CON APEGO AL REGLAMENTO DE AUDITORIA AMBIENTAL Y LAS NORMAS CORRESPONDIENTES

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL,





“CIATEQ” INFORMARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE “CIATEQ” CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “CIATEQ” HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “CIATEQ”.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “CIATEQ” O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE “LA LEY”).

#### **SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“CIATEQ” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE “LA LEY” Y EN TAL SUPUESTO, “CIATEQ” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE “EL REGLAMENTO”.

#### **SÉPTIMA. - FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “CIATEQ” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “CIATEQ”.  
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”).





## OCTAVA. - GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

**8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O**

**8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O**

**8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “CIATEQ”, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A “CIATEQ” EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “CIATEQ” Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE “EL REGLAMENTO”, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:  
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE “LA LEY”).**

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO **CIATEQ-AD-011-2017**, DE FECHA **31 DE AGOSTO DE 2017**, SUSCRITO ENTRE **GRUPO EMPRESARIAL ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** Y **CIATEQ, A.C.**, CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA POR LA EMA Y LA PROFEPA PARA REALIZAR AUDITORIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES MARINAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP)**”.
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y

REVISIÓN  
JURÍDICA





- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CIATEQ"**.  
(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

**"CIATEQ"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"CIATEQ"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CIATEQ"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.





- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

**NOVENA. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A OTORGAR UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS EXPEDIDA PARA CUBRIR LOS RIESGOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y/O AL **“CIATEQ”**, EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, CON LÍMITE DE RESPONSABILIDAD HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CON EL MISMO LÍMITE PARA CADA ACCIDENTE.

LA PÓLIZA DEBERÁ ENTREGARSE ANTES DE INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL **“CIATEQ”** CUANDO MENOS EVIDENCIA DE QUE SE ENCUENTRA CONTRATADA Y EN TRÁMITE. EN NINGÚN CASO PODRÁ INICIAR LOS SERVICIOS SIN CONTAR LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE.

REVISIÓN  
JURIDICA





LA PÓLIZA DE SEGURO, DEBERÁ SER OTORGADA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ SER MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL MONTO DE LA PÓLIZA NO CONSTITUYE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, PUES ESTE RESPONDE DE LOS CONCEPTOS ANTES CITADOS HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE HAYA OCASIONADO.

LA PÓLIZA DE SEGURO REQUERIDA, DEBERÁ SER PRESENTADA ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO.

#### **DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:**

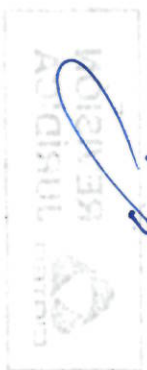
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “CIATEQ” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “CIATEQ”.

(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE “LA LEY”).

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A TRABAJAR RESPETANDO TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR (PEP), QUIEN ES EL OPERADOR Y DUEÑO DE LAS INSTALACIONES MARINAS DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD DE MANERA INDIVIDUAL, POR DAÑOS QUE PUDIERA SUFRIR SU PERSONAL AL REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO. ADEMÁS, DEBERÁN SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN GENERAL, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE MANERA INDIVIDUAL, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO DE TERCEROS, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER A “CIATEQ”, DE TODA RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN, DEMANDA Y ACCIÓN



**REVISIÓN JURÍDICA**  




JUDICIAL DE TODO EL PERSONAL QUE CONTRATE Y QUE ORIGINE DAÑOS PERSONALES, MULTAS O DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO. SE CONVIENE QUE TODOS LOS BIENES PROPIEDAD EN FORMA INDIVIDUAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DONDE SU PERSONAL LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS, ESTARÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO Y RIESGO INDIVIDUAL, RAZÓN POR LA CUAL RELEVAN EXPRESAMENTE A "CIATEQ", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL RELACIONADA CON VIOLACIONES A DICHAS NORMAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEQ" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA, PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.

REVISIÓN  
JURÍDICA





**“CIATEQ”** GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**“CIATEQ”** PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - VICIOS OCULTOS:**

**“EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **90 (NOVENTA ) DIAS NATURALES**.  
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES:**

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CIATEQ”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CIATEQ”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **“CIATEQ”**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **“LA LEY”**).

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

- 1) **“CIATEQ”** PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“EL PROVEEDOR”**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **“CIATEQ”** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **“EL**

REVISIÓN  
JURÍDICA





**PROVEEDOR** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CIATEQ"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CIATEQ"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO Y SERÁ VINCULATORIA A LAS PARTES COMO SI SE TRATARA DE COSA JUZGADA LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CIATEQ"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 2) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 3) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEQ"**;
- 4) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEQ"**;
- 5) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 6) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 7) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) Y SEGURO(S) SOLICITADOS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"** DE SU PRESENTACIÓN.

REVISIÓN  
JURÍDICA





- 8) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 9) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 10) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 11) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CIATEQ"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 12) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 13) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 14) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 15) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CIATEQ"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 16) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CIATEQ"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"CIATEQ"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

REVISIÓN  
JURÍDICA





EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

#### DÉCIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA

REVISIÓN JURÍDICA  
CIATEQ



ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.  
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE “EL REGLAMENTO”).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, YAQUE EN TAL EVENTO, “CIATEQ” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “CIATEQ”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”. (ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR”:**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON “EL PROVEEDOR” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “CIATEQ” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “CIATEQ”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

**DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:**

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ESTÁS ÚLTIMAS QUE “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “CIATEQ” QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

**VIGÉSIMA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “CIATEQ” O “EL PROVEEDOR” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS

*[Handwritten signature and stamp]*



TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.  
(ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

REVISIÓN  
JURÍDICA





## **VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

## **VIGÉSIMA TERCERA. - INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “CIATEQ”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.  
(ARTÍCULO 52 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 91 DE “EL REGLAMENTO”).

## **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “EL PROVEEDOR” Y “CIATEQ” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “CIATEQ”, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “CIATEQ”.

REVISIÓN  
JURÍDICA





**VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “CIATEQ”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “EL PROVEEDOR” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CIATEQ”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:**

“EL PROVEEDOR” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “CIATEQ” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “CIATEQ”, EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA



CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO  
Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.

- 2) DE “EL PROVEEDOR”, EL UBICADO EN CALLE HACIENDA DE CARLOME, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO ECHEGARAY, CÓDIGO POSTAL 53300, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO. TELEFONO: (55) 53-73-15-30, CELULAR: (442) 365.95-09, CONTACTO: MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA DELGADO, CON CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO [madelarosa@genermasa.com](mailto:madelarosa@genermasa.com)

“EL PROVEEDOR” SEÑALA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: [fguerrero@genermasa.com](mailto:fguerrero@genermasa.com); [pguerrero@genermasa.com](mailto:pguerrero@genermasa.com); [madelarosa@genermasa.com](mailto:madelarosa@genermasa.com)

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**VIGÉSIMA NOVENA. - SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:**

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “EL REGLAMENTO”, EL ING. **CLAUDIO MARTÍNEZ PACHECO**, QUE TIENE EL CARGO DE LIDER DE PROYECTO EN LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE PROYECTOS EN “CIATEQ” UNIDAD TABASCO, Y SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO

REVISIÓN  
JURÍDICA  
CIATEQ



RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: CALLE 23 DE AGOSTO NO. 213, COL JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86040.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: [claudio.martinez@ciateq.mx](mailto:claudio.martinez@ciateq.mx)
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01(993) 316-83-63 y 316-66-56, 01 (938) 112-29-95

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

#### TRIGÉSIMA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE

REVISIÓN  
JURÍDICA  
CIATEQ



CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".


PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

POR "CIATEQ"

  
C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ  
APODERADA


ASISTIDA POR

  
LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA  
DÉLGADO  
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO  
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL

  
ING. CLAUDIO MARTÍNEZ PACHECO  
LIDER DE PROYECTOS EN LA  
GERENCIA DE INGENIERÍA DE  
PROYECTOS DE "CIATEQ" UNIDAD  
TABASCO

REVISIÓN  
JURÍDICA





## ANEXO UNO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CIATEQ-AD-011-2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EMPRESARIAL ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C.V, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

### REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

**1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO**

PARTIDA ÚNICA: "SERVICIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA POR LA EMA Y LA PROFEPA PARA REALIZAR AUDITORIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES MARINAS DE PEP".

**2. NO. DE PROYECTO Y CENTRO DE COSTOS**

CARGO AL PROYECTO PTIP27010 Y CENTRO DE COSTO IP2

**3. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO VERIFICAR EL CONTRATO.**

ING. CLAUDIO MARTÍNEZ PACHECO

**4. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.**

EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS FORMA PARTE DE LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DEL SERVICIO REFERIDO.

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Entregable
1	Concepto 1 : Verificación de Cumplimiento de Plan de Acción para la obtención del Certificado de Industria Limpia: plataformas satélites			
1.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataformas satélites de PEP en la zona marina.			
1.1.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 1 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.2	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 2 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.3	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 3 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.4	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 4 de PEP	1	Servicio	Reporte Técnico

REVISIÓN  
JURÍDICA





Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Entregable
	en la zona marina.			
1.1.5	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 5 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.6	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 6 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.7	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 7 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.8	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 8 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.9	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 9 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.10	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 10 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.11	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 11 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.12	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 12 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.13	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 13 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.14	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 14 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.15	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 15 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.16	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 16 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.1.17	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 17 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
1.2	Revisión física llevada a cabo en plataformas satélites en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.			
1.2.1	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 1 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.2	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 2 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones

**REVISIÓN JURÍDICA**





Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Entregable
1.2.3	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 3 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.4	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 4 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.5	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 5 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.6	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 6 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.7	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 7 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.8	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 8 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.9	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 9 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.10	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 10 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.11	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 11 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.12	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 12 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.13	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 13 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.14	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 14 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.15	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 15 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.16	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 16 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.2.17	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 17 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	Reporte de Observaciones
1.3	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataformas satélites en la zona marina.			
1.3.1	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 1 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA

**REVISIÓN JURÍDICA**  




Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Entregable
1.3.2	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 2 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.3	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 3 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.4	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 4 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.5	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 5 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.6	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 6 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.7	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 7 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.8	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 8 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.9	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 9 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.10	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 10 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.11	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 11 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.12	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 12 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.13	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 13 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.14	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 14 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.15	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 15 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.16	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 16 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
1.3.17	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 17 en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA
2	Concepto 2: Verificación de Cumplimiento de Plan de Acción para la obtención del Certificado de Industria Limpia: Complejo De			

**REVISIÓN JURÍDICA**



CIATED INSTITUCIÓN AMBIENTAL



Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Entregable
	Proceso en zona marina			
2.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a centros de proceso marinos de PEP en la zona marina.	1	Servicio	Reporte Técnico
2.2	Revisión física llevada a cabo en centros de proceso marinos en la zona marina, para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidenciadas.	1	Documento	Reporte de Observaciones
2.3	Elaboración del reporte del dictamen de conclusión del plan de acción concertado para los centros de proceso marinos en la zona marina.	1	Documento	Reporte de VCPA

**5. VIGENCIA: FECHA APROXIMADA DE INICIO DE LOS SERVICIOS Y FECHA DE TERMINACIÓN**

**FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS SERVICIOS:** 31 DE AGOSTO DE 2017

**FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** 08 DE DICIEMBRE DE 2017

**DURACIÓN:** 100 DÍAS NATURALES

**6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- TRABAJOS DE CAMPO. EN LAS INSTALACIONES DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN QUE EL CLIENTE INDIQUE, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ACORDADO.
- TRABAJOS DE GABINETE. EN LAS INSTALACIONES QUE EL PROVEEDOR ASIGNADO TENGA HABILITADAS EN VILLAHERMOSA TABASCO
- REVISIÓN DEL SERVICIO. EN OFICINAS E INSTALACIONES TANTO DE CIATEQ A.C. COMO DEL CLIENTE, UBICADAS EN: CIATEQ A. C. UBICADO EN CALLE 23 DE AGOSTO NO. 213, COL JESÚS GARCÍA, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86040. Y EN LA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MARINA, GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE INGENIERÍA, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 187, TRAMO PARAÍSO-VILLA PUERTO CEIBA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO KAN CEIBA, 4TO. PISO ALA ORIENTE, C.P. 86600, PARAÍSO, TABASCO.

**7. EL CONTRATO SERÁ A PRECIO FIJO**

**8. CONDICIONES DE PAGO (PROGRAMA DE PAGO CONTRA ENTREGABLES O PAGO TOTAL A LA CONCLUSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO).**

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS DE LOS TRABAJOS TERMINADOS AL 100% EN CADA UNO DE LOS

**REVISIÓN JURÍDICA**





CONCEPTOS CONSIDERADOS, PREVIA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES QUE SOPORTEN DICHO PAGO, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE CIATEQ. ASIMISMO, EL PAGO DE LA MISMA SE HARÁ DE ACUERDO AL PROCESO DE PAGO A PROVEEDORES ESTABLECIDO POR CIATEQ.

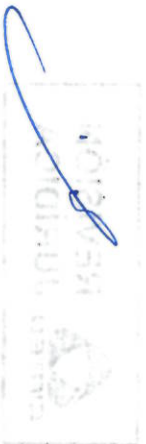
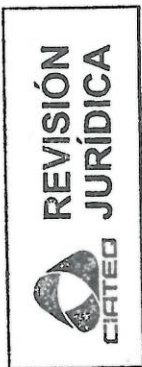
**9. PREVISIONES RELATIVAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NO RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE ACEPTACIÓN PARA LOS ENTREGABLES RELACIONADOS AL PRESENTE SERVICIO:

- CUANDO SEA REQUERIDO, LA DOCUMENTACIÓN O ENTREGABLES GENERADOS SERÁ IDENTIFICADA (TÍTULO, Y/O CÓDIGO) Y ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE SU ELABORACIÓN, UNA VEZ QUE ESTA HAYA SIDO REVISADA Y VALIDADA POR CIATEQ A.C. Y POR EL CLIENTE.
- TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE DEBEN SER ELABORADOS EN IDIOMA ESPAÑOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE POR SU ORIGEN Y NATURALEZA NO REQUIERAN TRADUCIRSE.
- LOS DOCUMENTOS DESARROLLADOS (REPORTES TÉCNICOS), SE ENTREGARÁN EN FORMATO ELECTRÓNICO (WORD O EXCEL VERSIÓN MÁS ACTUAL) E IMPRESO EN HOJAS TAMAÑO CARTA, EN CARPETAS DE ARGOLLAS DE PASTA DURA. EL TAMAÑO Y TIPO DE LETRA SERÁ 11 PUNTOS ARIAL, EXCEPTO LOS DOCUMENTOS QUE POR SU ORIGEN NO PUEDAN SER ADECUADOS. CIATEQ A.C. REVISARÁ Y APROBARÁ EL CONTENIDO O ESTRUCTURA DE ESTOS REPORTES TÉCNICOS.
- EL SERVICIO SERÁ ACEPTADO UNA VEZ SE HAYAN CUBIERTO AL 100% LA TOTALIDAD DE LOS ENTREGABLES QUE INTEGRAN EL SERVICIO Y NO HAYA NINGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE CIATEQ A.C.

**10. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

ES RESPONSABILIDAD DE CIATEQ A.C. ASIGNAR A UN REPRESENTANTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE PARA ATENDER Y DAR SOLUCIÓN A TODAS LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y SERÁ TAMBIÉN RESPONSABLE DE ANALIZAR EL ESTADO Y AVANCE DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.





**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Importe
	"SERVICIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA POR LA EMA Y LA PROFEPA PARA REALIZAR AUDITORIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES MARINAS PEP"			
1	Concepto 1 : Verificación de Cumplimiento de Plan de Acción para la obtención del Certificado de Industria Limpia: plataformas satélites			
1.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataformas satélites de PEP en la zona marina.			
1.1.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 1 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.2	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 2 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.3	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 3 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.4	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 4 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.5	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 5 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.6	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 6 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.7	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 7 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.8	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 8 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.9	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 9 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.10	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 10 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.11	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 11 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.12	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 12 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00

REVISIÓN JURÍDICA

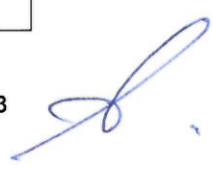




Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Importe
1.1.13	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 13 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.14	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 14 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.15	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 15 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.16	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 16 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.1.17	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a plataforma satélite 17 de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$24,400.00
1.2	Revisión física llevada a cabo en plataformas satélites en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.			
1.2.1	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 1 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.2	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 2 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.3	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 3 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.4	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 4 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.5	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 5 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.6	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 6 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.7	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 7 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.8	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 8 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.9	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 9 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.10	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 10 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.11	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 11 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00

**REVISIÓN JURÍDICA**  





Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Importe
1.2.12	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 12 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.13	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 13 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.14	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 14 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.15	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 15 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.16	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 16 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.2.17	Revisión física llevada a cabo en plataforma satélite 17 en la zona marina para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidencias.	1	Documento	\$87,000.00
1.3	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataformas satélites en la zona marina.			
1.3.1	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 1 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.2	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 2 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.3	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 3 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.4	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 4 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.5	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 5 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.6	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 6 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.7	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 7 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.8	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 8 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.9	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 9 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.10	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 10 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00

**REVISIÓN JURÍDICA**





Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Importe
1.3.11	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 11 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.12	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 12 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.13	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 13 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.14	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 14 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.15	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 15 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.16	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 16 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
1.3.17	Elaboración del reporte de dictamen de conclusión del plan de acción concertado para plataforma satélite 17 en la zona marina.	1	Documento	\$43,800.00
2	Concepto 2: Verificación de Cumplimiento de Plan de Acción para la obtención del Certificado de Industria Limpia: Complejo De Proceso en zona marina			
2.1	Revisión documental de las actividades de cumplimiento a centros de proceso marinos de PEP en la zona marina.	1	Servicio	\$41,000.00
2.2	Revisión física llevada a cabo en centros de proceso marinos en la zona marina, para avalar y valorar acciones ejecutadas y evidenciadas.	1	Documento	\$160,459.00
2.3	Elaboración del reporte del dictamen de conclusión del plan de acción concertado para los centros de proceso marinos en la zona marina.	1	Documento	\$53,364.00
SubTotal				\$2'893,223.00
16% de IVA				\$462,915.68
Total				\$3'356,138.68

**(TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) .....**

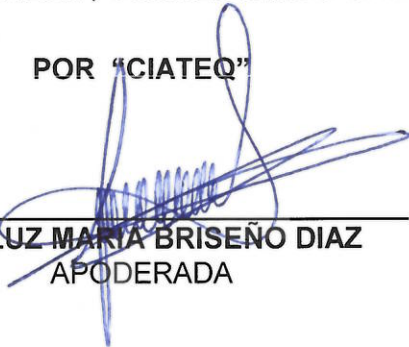
**REVISIÓN JURÍDICA**





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR" Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "CIATEQ"



---

**C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ**  
APODERADA

POR "EL PROVEEDOR"



---

**C. MIGUEL ANGEL DE LA ROSA**  
DELGADO  
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDA POR



---

**LIC. OSCAR PICAZO PEREZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO  
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO



---

**ING. CLAUDIO MARTÍNEZ PACHECO**  
LIDER DE PROYECTOS EN LA  
GERENCIA DE INGENIERÍA DE  
PROYECTOS DE "CIATEQ" UNIDAD  
TABASCO

